

de Perea y D. Alonso Carrero agüerres El Mayor domo
de Propios Excequie doctores R. C. testimoniao de este
Decreto, y en atencion a que la Comendad de esta
Villa con el Obispo de Salamanca, y Mendexos Sancho de
Alcazar, y que con el Obispo de Salamanca muchos
inconuenientes por Paron el Comendado, y otros de
circunstancias que deuen evitarse, y que toda la Comen-
dad con el medio de que el Capellan de dha. Villa,
y dha. Paron con labradores como auió a dho.
fuerza de dha. Villa que llamauan al Rio; la Villa
de Corda que auí de executar desde dho. para que
por causa de que dho. Comendados expresan q.
el dho. Obispo, Comendado en lo referido informado de
los mismos graves inconuenientes relacionados, y en
el suplico de que dho. Comendados daban con agra-
do de dho. Obispo, la providencia de que se de la Casa
de dho. Villa, para el palio se nombraen a los
D. Juan Lopez, D. Juan Flores, D. Agustin Portillo,
D. Juan Carrero, D. Juan Pablo Salazar y D. Juan
de Luena, Cuios nombraen, e para dha. fun-
cion, y el sermou de gracias, o rogatoria, que se ha-
ga en dha. Villa sea predicar por Religioso de Comen-
da de dho. Villa de esta Villa a causa de lo que
dha. Comunidad concurre a todas las funciones
de dha. Rogatoria y Sermon de dha. Comunidad
sea como q. Cada una de dha. Rogatoria sea
gratis, y anote en los libros y el dho. D. Juan de
Luena honore el cargo que aya en los dha.
con y anote, y se suplica al dho. Rey, Mando
Republicano q. ninguna persona venda azeite de
Su dho. Mando Republicano